

Propuesta de ACUERDO a la Junta de Gobierno Local

Resumen:

Otorgar una subvención por concesión directa a la Agrupació Cultural i Recreativa de Palau-Sacosta con destino a la realización del "XI Concierto de Música Sacra".

Antecedentes:

La Agrupació Cultural i Recreativa de Palau-Sacosta, en fecha 6 de marzo de 2017 (R.E. 2017014648), solicitó una subvención para la realización del "XI Concierto de Música Sacra".

La Agrupació Cultural i Recreativa de Palau-Sacosta es una entidad gerundense que tiene por objetivo principal mantener las fiestas tradicionales del antiguo municipio de Palau-Sacosta, así como organizar actividades culturales.

Para este año 2017, el presupuesto municipal no tiene previsto ninguna partida nominativa. Igualmente, la solicitud no puede participar en la nueva convocatoria de subvenciones para actividades culturales dado que el importe solicitado no alcanza el importe de la subvención mínima previsto en las bases.

Dado que la Asociación Multicultural de la Selva está al corriente con sus obligaciones tributarias.

Dado que el Ajuntament de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de apoyar las iniciativas creativas y formativas del tejido creativo y asociativo para favorecer el fomento de todos los ámbitos de la cultura, y su implicación con la ciudad.

Es por todo ello que, valorando el interés cultural, y el hecho de que se trata de una propuesta de una asociación sin ánimo de lucro, y visto el informe emitido por el área de Cultura, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Fundamento:

Dado que el presupuesto municipal, en la partida de cooperación cultural tiene prevista una cantidad económica para colaborar con las actividades de cultura en la ciudad de Girona.

Dado que se trata de una actividad de titularidad privada y no hay ninguna otra entidad que haga una oferta similar. Dado que no puede concurrir a la nueva convocatoria de subvenciones para proyectos culturales.

Dado que se considera de interés cultural por la ciudad de Girona, se propone una subvención directa, excluida de concurrencia pública, de acuerdo con el artículo 15.c de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y de acuerdo con la justificación recogida en los antecedentes.

Propuesta de ACUERDO:

Primero. OTORGAR una subvención por concesión directa a la Agrupació Cultural i Recreativa de Palau-Sacosta, con NIF G17211970, por un importe de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) destinada al "XI Concierto de Música Sacra".

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) con cargo a la partida 2.017 800 33400 48200 Cooperación y promoción culturales.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se detallan a continuación:

1. La subvención se destinará a la realización del concierto "XI Concierto de Música Sacra", de acuerdo con la propuesta presentada que figura en el expediente, y con los compromisos:

1. El receptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1.2 Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ajuntament, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la concesión de subvención, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener a la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada y impreso de indicadores

b) Liquidación del presupuesto

b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura

c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones

d) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

2. Verificación y control

El Ajuntament de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

3. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

4. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Girona, 29 septiembre 2017

El concejal delegado de Cultura

Carles Ribas i Gironés